



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil contractual)
Demandante	FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA "FEDEPANELA"
Demandado	SEGUROS GENERALES SURA S.A.
Radicado	05001310301520210009600
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Adiciona auto admisorio, ordena a la demandada aportar documentación

Ante la solicitud que hace el apoderado demandante dentro del término legal, y teniendo en cuenta que efectivamente, en el escrito de demanda, solicito en el acápite de "PRUEBAS": "7.3. PRUEBAS EN PODER DE LA PARTE ACCIONADA QUE DEBEN SER APORTADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.- Con la contestación de la demanda la parte accionada deberá aportar el informe que elaboró el ajustador con todos sus anexos y datos de la inspección realizada (fechas, días de visita a campo, personal que acompañó la visita, incluyendo registro fotográfico que evidencia la inspección a cada uno de los municipios, detallando los hallazgos y en general todo cuanto sirvió de base para su elaboración), y con el cual se documentó la accionada." Lo cual, se omitió por el juzgado al, al momento de admitir la demanda. Por lo tanto, con fundamento en el inciso tercero del artículo 287 del C. G. del P., se adiciona el auto de fecha 13 de abril de 2021 (mediante el cual se admitió la demanda), en el sentido de ordenar a la parte demandada que, al momento de contestar la demanda, aporte la documentación solicitada por la demandante.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

SOM2*

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf13ec743600242120e0532d4abeb7ae21734df78286b0819709addc4b647f5f**

Documento generado en 28/04/2021 10:52:22 AM